

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2394

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 13 de junio de 2007

Término del artículo 113: 25 de junio de 2007

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF. (65-S.-2007.)

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independien-

te, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-05, correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.459-AR suscrito el 27 de mayo de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por una ejecutora (UEP) que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Por decreto 357/02 de fecha 21-2-2002 el proyecto se transfiere al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

La AGN señala que en la parte correspondiente a los fondos suministrados por el BIRF el proyecto es administrado financieramente por la Oficina de Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas con sede en Nueva York (UNOPS), a través del Acuerdo de Servicios de Gestión (MSA) proyecto ARG/98/R01 Asistencia Técnica para la Preparación de un Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social suscrito el 19 de agosto de 1998.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) De la comparación del saldo de las cuentas de crédito (saldo disponible en poder de UNOPS) inclui-

das en el balance general del proyecto al 31-12-2005, y el saldo registrado por UNOPS a la misma fecha (según "Financial Statement" al 31-12-05), surge que existe una diferencia neta de u\$s 59.368,07, la cual fue conciliada por la UEP; la misma responde a gastos no contabilizados por la UEP por un importe de u\$s 67.537,73 (incluyen u\$s 21.896,14 correspondientes a pagos a consultores rendidos por UNOPS en el Statement of Expenditure –SOE– al 31 de diciembre de 2005 que

no corresponden al proyecto, o por períodos cuyos contratos ya habían finalizado) y a erogaciones no contabilizadas por la UNOPS por un importe de u\$s 8.169,66;

b) La AGN pudo constatar que existen diferencias en la imputación de los gastos entre la contabilidad del programa y la informada por la UNOPS en su estado de gastos (SOE) al 31-12-05, las cuales se exponen a continuación:

Imputación UNOPS	Imputación Programa	Importe u\$s
Categoría 1 - Bienes	Categoría 3 - Gastos incrementales.....	4.719
Categoría 2 - Servicios de consultoría	Categoría 3 - Gastos incrementales.....	1.241,63
Categoría 3 - Gastos incrementales	Categoría 2 - Servicios de consultoría	8.184,84

c) En la nota 4 a los estados financieros se expone erróneamente como presente período el lapso comprendido entre el 1-1-04 y el 31-12-05;

d) La enmienda al anexo 1 del convenio de préstamo, que según se hace referencia en la nota 10 a los estados financieros se ha efectuado en este ejercicio, fue acordada con posterioridad al cierre, del mismo, por nota BIRF de fecha 19 de enero de 2006;

e) De acuerdo al detalle que fuera suministrado, el importe atribuible al impuesto al valor agregado reintegrado a los proveedores y prestadores de servicios asciende a u\$s 36.803,36, existiendo una diferencia en defecto de u\$s 4.820,47 respecto de lo mencionado en la nota 12 a los estados financieros;

f) La AGN verificó que la disponibilidad de los fondos generados por intereses (a los efectos de dar cumplimiento a la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda) se ve afectada por la demora en el reconocimiento de los mismos por parte de la UNOPS, no habiéndose contabilizado al 31-12-05 los correspondientes al ejercicio 2004 por u\$s 70.009 y no contándose a la fecha con la información de UNOPS correspondiente a los devengados durante el ejercicio 2005;

g) Durante el ejercicio 2005 se procedió a contabilizar como gastos PPF 337-AR (categoría 4) u\$s 129.717. Los mismos corresponden a gastos de ejercicios anteriores, posteriores al cierre del citado PPF (31-7-99) por u\$s 29.578,42 y gastos efectuados durante el ejercicio 2005 por u\$s 100.138,58. Si bien se le suministró a la AGN la nota BIRF 72-05 de fecha 1-2-06 que otorga la no objeción a dicho procedimiento, a la fecha no se ha formalizado la enmienda correspondiente que admita la rendición de gastos contra esa categoría. A su vez, es del caso destacar que de la cifra mencionada u\$s 99.941,29 han sido rendidos por la UNOPS como categoría 1 bienes y u\$s 138,77 como categoría 3 gastos incrementales en el Statement of Expenditures (SOE) al 31-12-05;

h) Tal como se expone en nota 9 a los estados financieros el proyecto exhibe en el estado "Balance general al cierre del año 2005, expresado en dólares estadounidenses y notas a los estados financieros (1 a 12) que forman parte del mismo", dentro del rubro patrimonio neto, la deuda BIRF por el total aportado. Al 31-12-05 se había amortizado del total del préstamo (u\$s 10.000.000) la suma de u\$s 2.000.000.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas" a), b), e), f), g) y h) precedente, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social al 31-12-05, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4459-AR, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 27 de mayo de 1999.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, del cual surge lo siguiente:

Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31-12-05.

Sistema contable

Las registraciones del proyecto surgen de un aplicativo que utiliza una base de datos, el cual no constituye un sistema contable orgánico e integrado que cuente con controles destinados a garantizar la confiabilidad de la información. Al respecto, la AGN verificó un considerable atraso en las registraciones efectuadas por la UEP. Cabe aclarar que la AGN no pudo constatar la existencia de un método de registración confiable toda vez que no pudo sustentar la correspondencia entre las fechas de pago, los números de asiento y la fecha de contabilización (fecha de pago 21-4-05, 50 días después

de la enunciada precedentemente), fecha de contabilización 26-9-05 (64 días antes de lo referido), asiento 1.074/05. Cómo consecuencia de lo expuesto los mayores que fueran suministrados, que se encuentran ordenados por fecha de asiento, no exponen lo efectivamente pagado a la fecha de corte, sino las operaciones que se han procedido a contabilizar.

La AGN recomienda dotar al sistema de los controles necesarios que permitan garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, respondiendo a las características básicas de ser orgánico e integrado.

Consultoría

a) En el 33 % de los casos muestreados se desconoce la persona que realizó la selección del consultor debido a que los cuadros de evaluación tenidos a la vista no contaban con la identificación del responsable de la misma. A su vez, en el 100 % de los casos no estaban fechados;

b) En la mayoría de los casos la nota remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, solicitando la verificación y posterior gestión ante la UNOPS para la recontractación de los consultores, es de fecha posterior a la firma de los respectivos contratos;

c) La AGN verificó inconsistencias entre los contratos y los términos de referencia (TDR) que forman parte de los mismos, respecto al monto y período de contratación.

Asimismo, por tratarse de contratos trimestrales y TDR semestrales los informes a presentar no revisten el mismo carácter (avance o final) en ambos documentos;

d) La AGN observó incumplimientos en la mayoría de los cronogramas de pagos. A su vez, existen pagos correspondientes al mes de diciembre 2004 abonados con posterioridad al pago del mes de enero de 2005. Es del caso destacar, que la AGN no pudo comprobar la existencia de un circuito de pagos que prevea la intervención del programa previa a la realización del pago mensual por la UNOPS, ya que sólo tuvo a la vista notas autorizando la liberación de los pagos correspondientes a la finalización de los contratos;

e) La AGN tuvo a la vista pagos realizados a un consultor que discriminó IVA y obtuvo sus correspondientes certificados, en donde la suma de dicho certificado y el honorario superaban el monto establecido en el contrato;

f) En algunos casos la AGN observó atrasos en la presentación de informes, llegando hasta los 35 días.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan adecuadamente los antecedentes de la contratación de cada profesional, dejando constancia en las evaluaciones realizadas de la fecha y

los responsables de la selección. Así también, verificar en los currículos de los postulantes la existencia de la firma, fecha de emisión para la cual el consultor propone sus antecedentes, a fin de darle validez a su contenido y así evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Así también, dejar constancia de la recepción de los mismos. Solicitar las aprobaciones a las contrataciones/recontrataciones con la debida antelación a efectos de disponer de las mismas al momento de inicio de cada contrato. Tener en cuenta que los términos de referencia constituyen parte integrante de los contratos suscritos, teniendo su contenido la misma validez legal que cada una de las cláusulas contractuales, a los efectos de eliminar las inconsistencias que pudieran generar controversias.

Inventario general

El proyecto posee equipos cedidos en comodato a distintos organismos provinciales y federales que, conforme se establece en el respectivo convenio, el comodatario se obliga a contratar a sus costas un seguro técnico. De acuerdo con el relevamiento realizado, la AGN pudo verificar que existen algunos organismos que no cumplen con dicha cláusula. A su vez, tuvo a la vista pólizas que no permiten la identificación de los bienes asegurados.

La AGN recomienda exigir el envío de las pólizas de seguro por los bienes entregados en comodato a los organismos participantes en cumplimiento de los contratos firmados y en salvaguarda de los bienes de propiedad del proyecto, a efectos de que, en caso de siniestros o robos, se pueda recomponer la pérdida ocasionada.

Observaciones del ejercicio

Sistema contable

a) La AGN verificó que la disponibilidad de los fondos generados por intereses a los efectos de dar cumplimiento a la resolución 258/01 se ve afectada por la demora en el reconocimiento de los mismos, no habiéndose contabilizado al 31-12-05 los correspondientes al ejercicio 2004 por u\$s 70.009 y no contándose a la fecha con la información de UNOPS correspondiente a los devengados durante el ejercicio 2005.

El programa con una nota de fecha 28 de diciembre de 2005 reiteró la solicitud de que los intereses ganados en los ejercicios 2002 y 2003 sean utilizados como aporte de contrapartida, encontrándose a la espera de una respuesta favorable;

b) Durante el ejercicio 2005 se procedió a contabilizar como gastos del PPF 337-AR (categoría 4) u\$s 129.717. Los mismos corresponden a gastos de ejercicios anteriores, posteriores al cierre del citado PPF (31-7-99) por u\$s 29.578,42 y gastos efectuados durante el ejercicio 2005 por u\$s 100.138,58. Si bien se suministró la nota BIRF 72-05 de fecha 1-2-06 que

otorga la no objeción a dicho procedimiento, a la fecha no se ha formalizado una enmienda correspondiente que admita la rendición de gastos contra esa categoría. A su vez, de la cifra mencionada u\$s 99.941,29 han sido rendidos por la UNOPS como categoría 1 bienes y u\$s 138,77 como categoría 3 gastos incrementales en el Statement of Expenditures (SOE) al 31-12-05.

La AGN recomienda arbitrar los medios para contar con información actualizada y oportuna.

Consultoría

a) No tuvo a la vista documentación que respalde los criterios de puntuación utilizados para la elaboración de los cuadros de evaluación. Asimismo, en lo atinente a la información que surge de los currículos, en algunos casos la AGN no pudo establecer los aspectos considerados para la asignación de diferentes puntajes ante similares antecedentes, en especial teniendo en cuenta que en varios de los casos analizados los términos de referencia (TDR) no especificaban un perfil definido o el mismo no se relacionaba específicamente con los antecedentes presentados;

b) Del análisis de los currículos tenidos a la vista surge que el 26 % de los muestreados no poseían fecha de emisión y que en el 22 % de los casos analizados la fecha de recepción consignada es anterior a la fecha de emisión respectiva;

c) Las no objeciones del BIRF a las contrataciones que obran en los legajos no incluyen los anexos con el detalle de los consultores, de los períodos de contratación y de los cargos para los cuales se ha extendido la mencionada no objeción. Como consecuencia de lo expuesto, la AGN no pudo constatar que las mismas correspondan a los consultores muestreados. Asimismo, en tres casos, de aceptarse como válidas, la misma habría sido otorgada con posterioridad al inicio de los contratos;

d) Los legajos no incluyen documentación correspondiente al proceso de selección de los consultores;

e) La fecha de firma de los contratos y de las declaraciones juradas firmadas por los consultores no es de puño y letra;

f) Los contratos correspondientes al primer y segundo trimestre tienen el mismo número, lo cual no constituiría una modalidad establecida por el programa, ya que no se produce la misma situación en los restantes trimestres;

g) En el 100 % de los casos analizados los contratos correspondientes al segundo trimestre consignan una fecha de firma (28-2-05) que es anterior a la de emisión y de vigencia del contrato (1°-4-05). La misma situación se produce con las declaraciones juradas respectivas;

h) El 100 % de los contratos muestreados correspondientes al período octubre-diciembre se encuentran enmendados sin salvar;

i) La fecha de factura consignada en los *vouchers* que respaldan la emisión de los pagos no coincide con la de los comprobantes de respaldo tenidos a la vista. A su vez, los mismos no detallan a qué contrato corresponden ni número de factura, en su lugar indican un número en negativo (de 1 a 12) que podría ser asimilable al período de pago, sin tener en cuenta que no se trata de contratos anuales sino de contratos trimestrales (en ese caso debería ser de 1 a 3). Como consecuencia de lo expuesto surge que no hay elementos adecuados para establecer la consistencia entre la documentación que fuera suministrada;

j) En 23 casos se verificó la emisión del pago con anterioridad a la emisión de la factura que lo respalda;

k) Tuvo a la vista facturas enmendadas sin salvar. A su vez, en algunos casos no tenían el sello de pagado;

l) En el caso de dos consultores muestreados que tenían el pago condicionado a la aprobación de los informes presentados se constató la emisión de los pagos con anterioridad a la citada aprobación, habiéndose verificado la realización de los mismos con hasta 34 días de antelación;

m) La AGN verificó una inconsistencia entre los números de nota de aprobación de informes (notas CIO) y las fechas en que las mismas fueron emitidas, constatándose en un caso que dos notas que aprueban informes de un mismo consultor son consecutivas pese a tener 90 días de diferencia en su fecha de emisión y a existir otras notas con numeración posterior emitidas precedentemente. A su vez, con respecto al consultor mencionado si bien los dos informes tienen distinta fecha de recepción (30-03 y 30-06), indican la misma fecha de presentación (30-06);

n) En varios casos se encontraron inconsistencias en los informes entre las fechas de presentación y los períodos de ejecución expuestos, o entre los períodos de trabajo indicados y los contratos celebrados. A su vez, existen aprobaciones cuya fecha de emisión es anterior a la de presentación y/o de recepción de los informes aprobados.

La AGN recomienda dejar adecuada constancia de los criterios utilizados para la selección de consultores incorporando a los legajos la evidencia de la totalidad de los procedimientos llevados a cabo. Tener en cuenta la normativa aplicable para la emisión de contratos a fin de evitar errores que podrían afectar la validez de los mismos. Solicitar a la administradora que incluya en los instrumentos que emite para la liberación de los pagos los datos que correspondan a los comprobantes que los respaldan. Dar estricto cumplimiento de lo establecido en los contratos celebrados.

Equipamiento

LPI 2004-010 (Monto pagado en el ejercicio 2005 u\$s 1.957.490,91)

a) El expediente que fuera suministrado contiene fotocopias de la documentación original en poder de la UNOPS, no pudiéndose garantizar la integridad de la misma, ya que si bien ha sido foliada por el programa no contiene foliatura de origen, hay documentación duplicada y en algunos casos sin la firma del responsable. Asimismo, en el expediente se hace mención a notas que no se incluyen en el mismo;

b) No tuvo a la vista los recibos por compra de pliegos correspondientes a 5 de las 8 empresas que de acuerdo al acta de apertura habrían adquirido los mismos;

c) No forman parte del expediente las solicitudes de aclaración cursadas por las empresas cuyas respuestas se exponen en las notas aclaratorias 1, 2 y 3;

d) No tuvo a la vista constancia de que las notas aclaratorias 1, 2 y 3 hayan sido enviadas a todas las empresas que adquirieron el pliego de bases y condiciones (8), ya que obra en el expediente un ejemplar de cada una de ellas sin indicar a quién están dirigidos, señalándose en el lugar del destinatario "licitantes de LPI 2004/10";

e) En la oferta de una de las adjudicatarias tenida a la vista no constan los folios comprendidos entre el 1478 y el 2000 y entre el 2417 y el 2898, ni documentación alguna que respalde el destino dado a los folios faltantes;

f) No se incluyeron en el expediente que fuera suministrado las respuestas presentadas por dos de las firmas a las solicitudes de aclaración enviadas el 14-10-04 por UNOPS. Al respecto, la AGN aclara que no pudo constatar en uno de los casos el cumplimiento del plazo perentorio para su presentación debido a que la nota no contaba con constancia de recepción y en el otro caso la constancia excede el plazo concedido para la presentación;

g) La AGN verificó una inconsistencia respecto del lugar de entrega previsto para el ítem 2 expuesto en el punto 3.b) de la sección VI listado de bienes y servicios con lo indicado en el punto 4. Plazos de entrega de la misma sección, ya que en el primero se indica como destino la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el segundo la provincia de Jujuy.

A su vez, existe otra inconsistencia entre el PBC y la notificación al adjudicatario respecto del plazo para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, ya que en el primer caso se consideran 10 días a partir de la citada notificación y en el segundo el plazo se considera a partir de la orden de compra;

h) No formaban parte del expediente las garantías de cumplimiento de contrato;

i) No tuvo a la vista el listado con los lugares de entrega y destino final de 54 computadoras (ítem 8) ni de los bienes adquiridos a una de las empresas como resultado del incremento de cantidades previsto en la cláusula 31.1 del PBC, el cual según se expone en la notificación de adjudicación sería remitido oportunamente;

j) De acuerdo con la documentación tenida a la vista la AGN verificó la existencia de atrasos respecto a los plazos de entrega previstos en el PBC de hasta 82 días en una de las firmas adjudicatarias y de 117 en la otra;

k) La AGN tuvo a la vista recibos por u\$s 424.570,48 que no se encuentran firmados por el proveedor. A su vez, otros recibos presentados por la misma empresa por u\$s 979.896,76 no identifican al firmante. No obstante ello, la auditoría pudo constatar que los pagos habían sido efectivamente recepcionados.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados que contengan toda la documentación referente a las contrataciones realizadas. Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de las órdenes de compra. Efectuar adecuados controles a la documentación que respalda los procesos de adquisiciones realizados a fin de garantizar la certeza y claridad de la misma.

Inventario general

a) El inventario general que fuera suministrado no indica la fecha a partir de la cual el bien está a cargo del responsable indicado en el mismo, ya que la única fecha consignada es la de compra. Asimismo, no registra altas, bajas y modificaciones ni indica la fecha en que se hizo la toma de inventario, ya que sólo expone "Inventario de bienes 2005". La AGN verificó la existencia de comodatos celebrados en el ejercicio 2006 incluidos en el inventario, no pudiéndose establecer si el corte es al 31-12-05 o a la fecha de impresión del listado;

b) En algunos casos la AGN verificó inconsistencias entre los números de inventario expuestos en el inventario general y en los anexos correspondientes a los contratos de comodato celebrados;

c) Los contratos de comodato celebrados no están numerados y a su vez los anexos no contienen en algunos casos el número de inventario asignado a los bienes, lo cual dificulta su ubicación en el inventario general;

d) La AGN verificó que a la fecha existen contratos de comodato cuyo vencimiento operó el 31-12-04 y aún no han sido renovados, en las provincias de Córdoba y Mendoza. Cabe aclarar, que tuvo a la vista una nota enviada a la provincia de Mendoza en la cual el proyecto solicita la firma de la renovación de los mismos, y que ante la consulta de

la AGN la UCP ha manifestado que los bienes en cuestión se encuentran en el lugar asignado en el comodato vencido;

e) De acuerdo con el inventario que fuera suministrado, existe un equipo que se encontraría en la Dirección de Informática de la Provincia de Buenos Aires, con un contrato de comodato vencido el 31-12-04, no obstante ello la AGN tuvo a la vista un recibo firmado por un consultor sin fecha, que manifiesta retirar el mismo equipo de la sede central del SINTyS por el término de cuatro meses. De lo expuesto surge que no se puede precisar y que no hay documento que respalde la ubicación actual del citado bien;

f) La AGN constató, según se expone en el inventario general, la asignación de idéntico número de inventario a dos bienes con distinto número de serie. Asimismo, dos bienes detallados en el anexo A del contrato de comodato celebrado con la provincia de Mendoza el 2-1-05 se incluyen en el citado inventario como ubicados en el SINTyS Central;

g) No tuvo a la vista el contrato de comodato celebrado para la entrega de bienes a la Coordinación de Informática cuyo vencimiento operaría el 31-12-06 según se expone en el inventario general;

h) La AGN tuvo a la vista recibos que respaldan la entrega de los bienes a distintas jurisdicciones los cuales en su cláusula primera indican que los bienes se entregan en forma gratuita a los efectos de la posterior celebración de un contrato de comodato y que en el caso eventual de que no se celebre dicho contrato el bien deberá restituirse en el mismo estado en que se entregó. Al respecto, si bien los mismos no indican plazo para la celebración del comodato, en todos los casos han transcurrido varios meses sin que el contrato se haya formalizado. Cabe aclarar, que en estos recibos no se menciona la obligatoriedad de contratar un seguro técnico que cubra los riesgos sobre los bienes;

i) A la fecha aún se encuentran pendientes de distribución 146 equipos, expuestos a los perjuicios de la pérdida de garantía y a los riesgos de deterioro y obsolescencia propios del desuso, habiendo transcurrido un año de la entrega.

La AGN recomienda maximizar los controles a fin de evitar la existencia de errores en el inventario y en la documentación de respaldo de la entrega de los bienes. Evitar mantener contratos de comodatos pendientes de celebración o vencidos sin renovación a fin de garantizar el adecuado respaldo de la responsabilidad asumida por los depositarios de los bienes entregados. Arbitrar los medios necesarios a los efectos de evitar demoras en la asignación y entrega de los equipos adquiridos a fin de que los mismos no sean expuestos al deterioro inherente a la falta de uso.

Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. –

Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 217/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre un informe de auditoría referido a los estados financieros del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - Convenio de préstamo 4.459-AR BIRF - Ejercicio 8 finalizado el 31-12-05; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-05 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - Convenio de préstamo 4.459-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de abril de 2007.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 65-S.-2007.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.